

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2021-OCI/0805/SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
MOQUEGUA, MOQUEGUA, MOQUEGUA**

**“ALMACENAMIENTO DE SALDOS DE TUBERÍA GRP
ADQUIRIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA
LÍNEA DE CONDUCCIÓN N° 1 DE LAS LOMAS DE ILO”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 9 DE JUNIO AL 26 DE JULIO DE 2021

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 26 DE JULIO DE 2021

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2021-OCI/0805/SOO

**“ALMACENAMIENTO DE SALDOS DE TUBERÍA GRP ADQUIRIDA PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN N° 1 DE LAS LOMAS DE ILO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV. CONCLUSIÓN	10
V. RECOMENDACIONES	10
APÉNDICE	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2021-OCI/0805/SOO

**“ALMACENAMIENTO DE SALDOS DE TUBERÍA GRP ADQUIRIDA PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN N° 1 DE LAS LOMAS DE ILO”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Moquegua, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0805-2021-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección ocular realizada y revisión a la documentación proporcionada por las diferentes áreas que conforman el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en adelante, la “Entidad”, con relación a la existencia de saldos de tubería y accesorios de GRP de la obra: “Construcción de la Línea de Conducción n.° 1 Jaguay – Lomas de Ilo y Sistema de riego I Etapa”, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar el resultado y el logro de los objetivos del proceso.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

Saldos de tubería GRP adquirida y utilizada en la construcción de la línea de conducción n.° 1, Jaguay – Lomas de Ilo, no ha sido internada ante la Entidad, además se encuentra acopiada sobre superficies de terreno que no reúnen condiciones adecuadas para su almacenamiento y seguridad, referida situación que no garantizaría la correcta conservación y custodia de dichos bienes, ante su posible deterioro y/o pérdida.

a) Condición:

La Entidad en el 2013, previa suscripción del Acuerdo de Servicios de Gestión PERO/013/87471 para la provisión de bienes, obras y servicios vinculados con el proyecto: Asistencia al Gobierno Regional de Moquegua en Gestión de Licitaciones, encargó a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), la selección del proveedor que estaría a cargo del suministro de tubería de GRP para su utilización en la obra: “Construcción de la Línea de Conducción n.° 1 Jaguay – Lomas de Ilo y Sistema de riego I”¹ (en adelante, la “obra”), la misma que comprende el tendido e instalación de 63.29 kilómetros de tubería de fibra de vidrio para la conducción del agua procedente de la represa de Pasto Grande, para la irrigación de 1 750 de tierras áridas aún no incorporadas a la agricultura en las lomas de Ilo.

Prosiguiendo con el encargo de selección realizado, la UNOPS convocó la Licitación Pública Internacional n.° PER/013/87471/1986 - “Adquisición de tubería GRP de la línea de conducción n.° 1, Jaguay – Lomas de Ilo”, el 13 de noviembre de 2013, otorgando la buena pro de la adquisición de tubería a la empresa Plásticos Rival Cia. Ltda. Sucursal Peruana, suscribiéndose, por ende, el contrato n.° 017-2013-PERPG/GR.MOQ de 22 de noviembre de 2013, por S/47 599 965,04, entre la citada empresa y la Entidad.

¹ Siendo contratado como ejecutor de la obra, el Consorcio Obrainsa-Astaldi, según contrato n.° 021-2013-GG-PERPG/GR.MOQ de 6 de diciembre de 2013 y contratándose como supervisor de la adquisición de la tubería y ejecución de obra, a la empresa Asesores Técnicos Asociados S.A., según contrato n.° 025-2013-GG-PERPG/GR.MOQ de 20 de setiembre de 2013.



De manera complementaria a lo indicado y para su utilización en la obra, la Entidad, mediante contrato n.º 021-2014-GG-PERPG/GR.MOQ, derivado del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva n.º 009-2014-CEPA/PERPG/GR.MOQ. (primera convocatoria), adquirió accesorios de GRP a la empresa Plásticos Rival Cia. Ltda. Sucursal Peruana, por S/153 865,11; siendo que los trabajos de tendido e instalación de las tuberías, accesorios y sistema de riego adquiridos fueron culminados el 31 de diciembre de 2015².

A partir de los hechos expuestos, mediante carta n.º 19-2016/COA de 2 de mayo de 2016, el representante legal común del Consorcio Obrainsa – Astaldi, solicitó al Gerente General, le indique un lugar para el traslado y almacenamiento de los sobrantes de tubería y accesorios GRP de diversos diámetros que corresponden a la Entidad y que se encuentran acopiados en el campamento de obra, situ en el kilómetro 00+000 de la línea de conducción.

Siendo que, la atención de dicha solicitud presentada fue encargada al jefe del Almacén Central y al entonces gerente de Infraestructura, quienes a través del informe n.º 045-2016-MADO-ALMC-OADM/PERPG/GR.MOQ. de 11 de mayo de 2016 e informe n.º 583-2016-GEINFRA/PERPG/GRM de 10 de junio de 2016³, respectivamente, sugirieron al entonces jefe de la Oficina de Administración y Gerente General, respectivamente, que, el internamiento de la tubería se realice en la plataforma del campamento del reservorio n.º 01 construido en las lomas de Ilo, ello debido a la escasez de espacio para el almacenamiento de dichos bienes en el Lote "T"⁴, además que a dicha tubería y accesorios se les brinde la seguridad necesaria y estén protegidos de las condiciones climáticas (calor, lluvia, humedad, polvo, etc.).

Sin embargo, personal auditor de este órgano de control, a través de una inspección ocular realizada el 9 de junio de 2021, a las instalaciones del "Lote T", ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua, dejó constancia en acta sobre la existencia de tuberías y accesorios de PRFV-GRP (Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio) de 600, 700, 800 y 1000 mm de diámetro (Ø) de hasta 12 metros de longitud aproximadamente, que se encuentran acopiadas en dicha instalación, la cual, no ofrecería condiciones adecuadas de almacenamiento y de seguridad⁵ para dichos bienes, conforme se muestra a continuación:



² Para luego ser recepcionada la obra según acta, el 6 de febrero de 2017, sin precisarse en dicho documento la existencia de saldos y/o internamiento de tubería de la obra a favor de la Entidad.

³ Referido informe emitido que fue archivado provisionalmente ante la Gerencia General el 19 de julio de 2016 (según consulta realizada y reporte SISGEDO de 26 de julio de 2021), sin que el Gerente General a cargo, documentalmente dispusiese acciones con relación a lo recomendado por el encargado del Almacén Central y el gerente de Infraestructura, respectivamente.

⁴ Citada instalación de propiedad de la Entidad, donde según el informe n.º 045-2016-MADO-ALMC-OADM/PERPG/GR.MOQ. de 11 de mayo de 2016, emitido por el encargado del Almacén Central, ya se estaba acopiando tubería desde el 2015, la cual no había sido internada formalmente.

⁵ Considerando que se carece de un cerco perimétrico, además en la zona, existe una trocha carrozable con punto de inicio en la carretera Moquegua – Toquepala, que recorre y/o atraviesa las instalaciones del Lote "T", hasta empalmar con predios agrícolas de terceros colindantes, lográndose advertir en la inspección realizada el 9 de junio de 2021, el movimiento y tránsito regular por la zona, de personal y vehículos particulares.

IMÁGENES N^{OS} 1, 2, 3 Y 4
TUBERÍA PRFV ACOPIADA EN EL LOTE "T" DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO.



Imagen n.º 1: Saldos de tubería PRFV en el "Lote T", acopiada sin condiciones adecuadas de almacenamiento, dado que, se encuentran expuestas a los rayos ultravioletas y sin un cerco perimétrico de seguridad.



Imagen n.º 2: Saldos de accesorios de tubería PRFV, existente en el "Lote T".



Imagen n.º 3: Tubería de PRFV de 600, 700, 800 y 1000 mm de Ø, existente de hasta 12 metros de largo.



Imagen n.º 4: Rotulado del proveedor a cargo del suministro de la tubería de procedencia ecuatoriana (en este caso, precisa a Plásticos Rival Cia. Ltda, y que conformaría el Grupo Petroplast S.A.).

De otra parte, personal auditor de este órgano de control, a través de la inspección ocular realizada el 16 de junio de 2021, dejó constancia en acta, con relación a la existencia de tuberías y accesorios (codos, tee especiales) de GRP (fibra de vidrio) de 400, 600 y 800 mm de diámetro (Ø) de hasta 12 metros de longitud aproximadamente, acopiadas sobre un terreno ubicado en la parte baja del reservorio n.º 01 construido en las lomas de Ilo, distrito y provincia de Ilo, Moquegua, tal como se muestra a continuación:



IMÁGENES N.ºS 5, 6, 7 Y 8
TUBERÍA GRP EXISTENTE EN LA PARTE BAJA DEL RESERVORIO DE LAS LOMAS DE ILO.



Imagen n.º 3: Saldos de tubería de GRP de 400, 600 y 800 mm de diámetro, acopiada sobre un terreno en la parte baja del reservorio n.º 01 de las lomas de Ilo.



Imagen n.º 6: Tubería de GRP de 400, 600 y 800 mm de diámetro de hasta 12 metros de longitud aproximadamente, expuestas a los rayos ultravioletas de la zona, donde además se carece de un cerco perimétrico de seguridad.

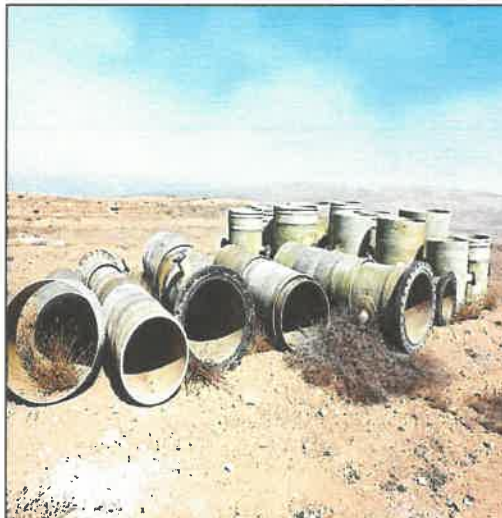


Imagen n.º 7: Accesorios de tubería de GRP (fibra de vidrio), existente sobre terreno en la parte baja del reservorio n.º 01 de las lomas de Ilo.

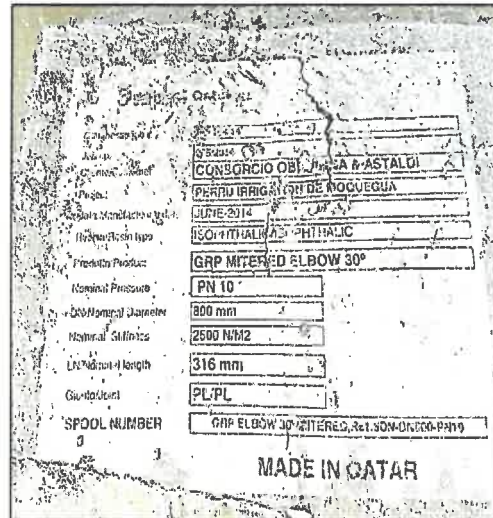


Imagen n.º 8: Rotulado aun visible de la tubería, señalando como cliente al Consorcio Obrainsa Astaldi, y como lugar de fabricación y procedencia de dichos bienes de Qatar.



Con relación al acopio de la mencionada tubería, el fabricante de la misma, Grupo Petroplast S.A, a través de su Manual de Tuberías PRFV (Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio)⁶, señala que para el acopio de la tubería con diámetro menor o igual de 500 mm de diámetro, se deben de apoyar sobre listones de madera de 4" x 4"; mientras que tratándose de tubería con diámetro mayor de 500 mm y menor o igual de 900 mm de diámetro, se deben de apoyar sobre listones de madera de 3" x 3"; colocando el primero y el último a 1 metro de los extremos del tubo; asimismo, aquella tubería para uso enterrado puede almacenarse al aire libre, por periodos no superiores a un año y que en el caso de superar este tiempo, la tubería se debe de proteger de los rayos ultravioletas, referidas recomendaciones del fabricante emitidas para el almacenamiento y adecuada conservación de este

⁶ Documento encontrado en: <https://www.yumpu.com/es/document/view/8874662/manual-tuberias-prfv-plasticos-rival>.

tipo de tubería que no se estarían cumpliendo considerando que a la fecha de emisión del presente informe, continua acopiada y expuesta a los rayos ultravioletas, pudiendo afectar dicha situación, su calidad, propiedades, durabilidad y hasta generar el deterioro de dicha tubería.

A partir de la presente situación identificada, a través de los oficios n.ºs 188 y 198-2021-PERPG-GRM/OCI de 14 y 17 de junio de 2021, respectivamente, se requirió a la Oficina de Administración y Gerencia de Infraestructura, respectivamente, informen sobre la existencia e internamiento de saldos de tubería GRP (fibra de vidrio), almacenados en el denominado "Lote T", situ en el distrito de San Antonio; así como, en un terreno ubicado en la parte baja del reservorio de las lomas de Ilo.

En atención a dichos requerimientos, se recibió en respuesta por parte de la Gerencia General el oficio n.º 304-2021-GG-PERPG/GRM de 5 de julio de 2021, adjuntado el informe n.º 758-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ., de 25 de junio de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y el informe n.º 174-2021-MADO-ALMC-OADM-PERPG/GR.MOQ de 23 de junio de 2021, emitido por el encargado del Almacén Central, informando con relación a los saldos de tubería GRP identificada en las instalaciones del "Lote T" del distrito de San Antonio, lo siguiente: **"Sobre la tubería GRP esta Área de Almacén no tiene documentación al respecto de dicha tubería ya que no se internó en esta Área"**. (Resaltado propio).

De otra parte, se recibió en respuesta, el informe n.º 101-2021-EEC-RO-PFLCJRRLI/GEINFRA-PERPG/GR.MOQ. de 23 de julio de 2021, emitido por el residente de la obra: "Puesta en funcionamiento de la línea de conducción Jahuay – Rinconada al reservorio de las lomas de Ilo (63.29 kilómetros), distrito de Moquegua e Ilo, provincia de Mariscal Nieto e Ilo, región Moquegua", adjuntando en copia simple, el informe n.º 001-2017-CROLDI/PERPG/GRM de 6 de marzo de 2017, emitido por el comité de recepción de la obra de línea de conducción n.º 01, Jahuay – Lomas de Ilo, detallando la documentación y bienes entregados por el Consorcio Obrainsa – Astaldi, durante la recepción final de dicha obra, sin mencionarse en dicho documento, la tubería GRP identificada en la parte baja del reservorio n.º 01 de las lomas de Ilo.

Además, la Gerencia de Infraestructura, remitió a este órgano de control, la carta n.º 041-2021-GEINFRA-PERPG/GRM de 2 de julio de 2021, adjuntando el informe n.º 238-2021-PERPG-GR/ECRP/RO-JEOC de 25 de junio de 2021, emitido por el residente de la obra: "Equipamiento de las cámaras reductoras de presión e instalación de tuberías de distribución a nivel de parcela – proyecto Lomas de Ilo, I etapa"⁷, señalando que con relación a dicha tubería identificada en la parte baja del reservorio n.º 01 de las lomas de Ilo, no tiene conocimiento sobre la misma ya que no cuenta con trabajos de instalación de tubería de GRP.

De otra parte, con relación a los saldos de tubería encontrada en la parte baja del reservorio n.º 01 de las lomas de Ilo, se ha tomado conocimiento que con informe n.º 171-2021-MADO-ALMC-OADM-PERPG/GR.MOQ de 21 de junio de 2021, el encargado del Almacén Central, informó al jefe de la Oficina de Administración, lo siguiente: **"El Almacén Central NO registra ninguna documentación de internamiento de dicha tubería o custodia por parte del consorcio Obrainsa – Astaldi o de la Gerencia de Infraestructura del PERPG, ya que la oficina de Almacén Central no participó de recepciones de obra o similares de dicho proyecto, por lo tanto se desconoce la situación de dicha tubería."** (Resaltado propio).

Como se aprecia, el encargado del Almacén Central y los responsables de las obras de: "Puesta en funcionamiento de la línea de conducción Jahuay – Rinconada al reservorio de las lomas de Ilo (63.29 kilómetros)"; y, "Equipamiento de las cámaras reductoras de presión e instalación de tuberías de distribución a nivel de parcela de las lomas de Ilo", informaron a este órgano de control,

⁷ Cuya ejecución se encuentra vinculada a la obra: "Construcción de la Línea de Conducción n.º 1 Jahuay – Lomas de Ilo y Sistema de riego I".



desconocer sobre los saldos de tubería y accesorios de GRP acopiados en el Lote "T" y en las lomas de Ilo, desde el 2015 y 2016 respectivamente; por ende, dichos bienes de importación de propiedad de la Entidad a la fecha de emisión del presente informe, no estarían siendo internados como saldos de materiales, lo que además no estaría permitiendo ejercer un control de ingreso y salida de dichos bienes; así como, brindarles el adecuado almacenamiento y resguardo ante su posible utilización como repuestos en posteriores mantenimientos que se realice a la obra de Línea de Conducción n.º 1 Jaguay – Lomas de Ilo.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la situación adversa identificada es la siguiente:

Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada con Ley n.º 27815, vigente desde el 13 de agosto de 2002.

Artículo 7º.- Deberes de la Función Pública

"El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando el abuso, derroche o desaprovechamiento (...).

Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con la Ley n.º 28716, vigente desde el 19 de abril de 2006.

Artículo 4º. - Implementación del control interno.

"Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos (...)."*

Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios

(...)

- d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, entre otros referidos a:*

(...)

- ii) La protección y conservación de bienes y recursos institucionales.*

(...)"

Reglamento de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Legislativo n.º 007-2008, vigente desde el 15 de marzo de 2008

Artículo 10.- Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades

"Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes":

- a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración".*



b) Realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos”.

(...)

g) Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos”.

(...)”

Artículo 118.- De los órganos responsables

“La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. En cumplimiento de las funciones que le son propias (...)”.

Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, aprobadas por Resolución Jefatural n.º 118-80-INAP/DNA, vigente desde el 26 de julio de 1980.

SA.07 VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y UTILIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

“Esta Norma está orientada a que las entidades públicas formularán y aplicarán normas para verificar la existencia del estado y condiciones de utilización de los bienes y/o servicios de que dispone la entidad.

La verificación es un acto de constatación física que realizan personas en representación de la entidad. Al Sistema de Abastecimiento le corresponde la constatación, en referencia a las unidades físicas, aplicables tanto a los bienes como a los servicios. Básicamente la verificación se refiere a los aspectos siguientes: existencia o presencia real del bien o del servicio (visto como acción o resultado); estado para apreciar el grado de conservación o deterioro del bien así como el resultado del servicio; y condiciones de utilización, para constatar en que se emplea, lugar, habilidades del responsable, condiciones de seguridad, rendimiento y sobre todo el empleo en beneficio de la organización en su conjunto (con fines oficiales).”

Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA, vigente desde el 10 de setiembre de 1990.

D. NORMAS ESPECÍFICAS

(...)

4. Son factores a considerar en la selección y organización del local de almacén los siguientes.

b) Seguridad: El lugar geográfico y el local deben reunir condiciones que eviten el deterioro o merma ocasionados por agentes atmosféricos, así como preservar la integridad humana y física ante acciones de terceros o de desastres naturales.

(...)

i) Infraestructura disponible: Considerar áreas o edificaciones que por sus características resulten apropiadas y que además el costo de acondicionamiento resulte económico”.

(...)

2. Cada espacio de la zona de almacenaje debe ser acondicionado con muebles y equipos específicamente para los materiales que en ellos se van a depositar, rodeándolos de las características especiales que dichos materiales necesitan para su conservación, de acuerdo con las instrucciones de fabricante o de técnicos especializados”.



Directiva n.º 01-2012-GG-PERPG/GR.MOQ para el “Tratamiento de bienes y materiales excedentes y sobrantes de metas y/u obras concluidas, liquidadas y/o paralizadas del Proyecto Especial Regional Pasto Grande”, aprobada con Resolución de Gerencia General n.º 068-2012-GG-PERPG/GR.MOQ de 22 de marzo de 2012.

V. NORMAS

A. NORMAS GENERALES

“5. El Jefe de Almacén Central, protegerá, controlará y velará por el buen uso que se le dé a los materiales, bienes y suministros, así como encargarse del movimiento y uso de los sobrantes de obra con el fin de tomar conocimiento en que proyecto u obra se están utilizando los mismos, remanentes que deberán figurar en el presupuesto y costo de la obra o proyecto en mención.

6. La Gerencia de Infraestructura podrá intervenir en forma inopinada en la conformidad y características de los equipos y bienes sobrantes y/o excedentes a fin de que estos posean las recomendaciones técnicas que los residentes de obra necesiten.

(...)

9. Es responsabilidad del Jefe de Almacén dar a conocer la relación de los bienes, materiales y suministros que se encuentren considerados como excedentes y sobrantes para que sean utilizados con prioridad por las diferentes metas y/o proyectos.

(...)

12. Para el posterior uso de materiales y sobrantes de obra, se requerirá el previo ingreso de estos al almacén central con la correspondiente elaboración de la nota de entrada respectiva (NEA).

(...)

14. El Jefe de Almacén deberá acondicionar la ubicación de los bienes, materiales y suministros (...).”

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta no garantiza la correcta conservación y custodia de los saldos de tubería y accesorios de GRP, ante su posible deterioro y/o pérdida.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio, con relación a los saldos de tubería y accesorios de GRP de la obra: “Construcción de la Línea de Conducción n.º 1 Jaguay – Lomas de Ilo y Sistema de riego I Etapa”, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar el resultado y el logro de los objetivos del proceso, se encuentra detallada en el apéndice, adjunto al presente.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición, adjuntándose al presente informe, únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.



IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio con relación a los saldos de tubería y accesorios de GRP de la obra: "Construcción de la Línea de Conducción n.º 1 Jaguay – Lomas de Ilo y Sistema de riego I Etapa", se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar los objetivos y fines de la Entidad, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio, con relación a los saldos de tubería y accesorios de GRP de la obra: "Construcción de la Línea de Conducción n.º 1 Jaguay – Lomas de Ilo y Sistema de riego I Etapa", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Moquegua, 26 de julio de 2021.



Carlos E. Valdez Zabalaga
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

Saldos de tubería GRP adquirida y utilizada en la construcción de la línea de conducción n.º 1, Jaguay – Lomas de Ilo, no ha sido internada ante la Entidad, además se encuentra acopiada sobre superficies de terreno que no reúnen condiciones adecuadas para su almacenamiento y seguridad, referida situación que no garantizaría la correcta conservación y custodia de dichos bienes, ante su posible deterioro y/o pérdida.

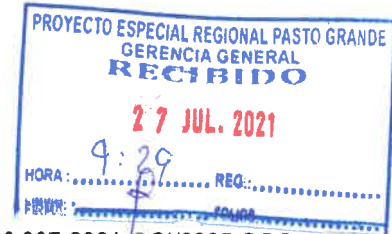
N°	Documento
1	Acta de recepción de obra de 6 de febrero de 2017.
2	Carta n.º 19-2016/COA de 2 de mayo de 2016.
3	Informe n.º 045-2016-MADO-ALMC-OADM/PERPG/GR.MOQ. de 11 de mayo de 2016.
4	Informe n.º 583-2016-GEINFRA/PERPG/GRM de 10 de junio de 2016.
5	Impresión del reporte SIGEDO de 26 de julio de 2021.
6	Actas de inspección ocular de 9 y 16 de junio de 2021.
7	Oficio n.º 304-2021-GG-PERPG/GRM de 5 de julio de 2021.
8	Informe n.º 758-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ., de 25 de junio de 2021.
9	Informe n.º 174-2021-MADO-ALMC-OADM-PERPG/GR.MOQ de 23 de junio de 2021.
10	Informe n.º 101-2021-EEC-RO-PFLCJRRLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ. de 23 de julio de 2021.
11	Informe n.º 001-2017-CROLDI/PERPG/GRM de 6 de marzo de 2017.
12	Carta n.º 041-2021-GEINFRA-PERPG/GRM de 2 de julio de 2021.
13	Informe n.º 238-2021-PERPG-GR/ECRP/RO-JEOC de 25 de junio de 2021.
14	Informe n.º 171-2021-MADO-ALMC-OADM-PERPG/GR.MOQ de 21 de junio de 2021.



OFICIO N° 222-2021-PERPG-GRM/OCI

Moquegua, 27 de julio de 2021

Ingeniero
Agapito Mateo Mamani Luis
Gerente General
Proyecto Especial Regional Pasto Grande
Presente.-



- Asunto** : Comunicación de informe de Orientación de Oficio n.° 007-2021-OCI/0805-SOO
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que corresponden.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Almacenamiento de saldos de tubería GRP adquirida para la construcción de la línea de conducción n.° 1 de las Lomas de Ilo", comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2021-OCI/0805-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan Acción correspondiente, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,



Carlos E. Valdez Zabalaga
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

CVZ/J.OCI
c.c.: Archivo

REG. DOC. 1406 930
REG. EXP. 1001153

<http://www.pastogrande.gob.pe/>

Carretera Moquegua - Toquepala Km. 0.3
Moquegua - Perú
Teléfono: 053 633456